INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION
DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDIO"

ANALISIS DEL SECTOR

El Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "INDEPORTES - QUINDIO" en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en donde se señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector de acuerdo a la Guía para la Elaboración de Estudio de Sector publicada en el portal único de contratación www.contratos.gov.co, y Colombia compra eficiente.

OBJETO: *"AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS ENTRE LA LIGA DE FUTBOL DE SALÓN DEL QUINDIO Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO, PARA LA PARTICIPACIÓN EN "LIGA NACIONAL FUTBOL DE SALON-LNFS" CON EL FIN DE APOYAR SU PREPARACIÓN COMPETITIVA PARA LOS PROXIMOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2023".*

ASPECTOS GENERALES

El Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "INDEPORTES QUINDÍO", tiene como Misión servir a las organizaciones deportivas, las comunidades e instituciones públicas y privadas de cualquier orden, en todo el territorio departamental, en su deseo de organizar, financiar, investigar, capacitar, asesorar, fomentar, promover y divulgar o publicar la educación física, el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, a través de nuestros recursos humanos altamente calificados y de los recursos tecnológicos, físicos y financieros de los cuales dispone., A su vez propende como misión la de ser una Institución altamente eficiente y eficaz en cuanto a la organización, planificación, asesoría y fomento de la educación física, el deporte y la recreación en el Departamento del Quindío, para contribuir con el desarrollo deportivo y el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades.

El Instituto Departamental del Deporte y Recreación del Quindío tiene como objeto principal la planificación y coordinación de programas encaminados al fomento y masificación del deporte, la recreación y aprovechamiento del tiempo libre en toda la comunidad del Quindío.

Dentro de la estructura organizacional como ente descentralizado y con autonomía propia, creado mediante el Ordenanza No. 027 del 15 de diciembre de 1998 y modificado mediante la Ordenanza No. 049 del 13 de diciembre de 1999, el Instituto tiene la función de 1. Diseñar y adoptar los planes y programas para la promoción y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre para todos los ciudadanos del departamento del Quindío. 2. Prestar asesoría, asistencia técnica y administrativa a los municipios y a las demás entidades del sistema nacional del deporte en el territorio de su jurisdicción. 3. Participar en la elaboración y ejecución de programas de cofinanciación para la construcción, ampliación y mejoramiento de las instalaciones deportivas en su jurisdicción. 4. Coordinar y desarrollar programas de estímulos y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio departamental. 5. Proponer, difundir y fomentar la práctica de la educación física, el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio departamental. 6. Fomentar la participación de personas con limitaciones físicas, sensoriales y síquicas en programas deportivos, recreativos, de educación física y aprovechamiento del tiempo libre, orientándolas a su rehabilitación e integración social. 7. Impulsar la incorporación al sistema educativo y la integración social y profesional de los deportistas de alto rendimiento durante su carrera

deportiva y al final de la misma.8. Las demás que sean asignadas por el sistema nacional del deporte y particularmente en la ley.
El Artículo 52 de la Constitución Política de Colombia dispone*: El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.*

El Artículo 46 de la Ley 181 de 1995, por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte, define el Sistema Nacional del Deporte, como el conjunto de organismos, articulados entre sí para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física.

La ley 181 de 1995 establece en su artículo 3, Numerales *6: Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque su desarrollo de acuerdo con los principios del movimiento olímpico, y el Numeral 7. Ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación y fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia.*

La Ley en cita en su artículo 50, establece que hacen parte del Sistema Nacional del Deporte *"… Los entes departamentales, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre…".*

El Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "INDEPORTES QUINDÍO", forman parte del Sistema Nacional del Deporte y debe cumplir sus cometidos institucionales en el marco de los objetivos generales del Sistema Nacional del Deporte contenidos en el artículo 48 de la Ley 181 de 1995.

El instituto departamental de deporte y recreación del Quindío "INDEPORTES QUINDIO" como ente deportivo departamental encargado de la coordinación, el fomento y apoyo al deporte y la recreación, debe cumplir, entre otras, con las siguientes funciones: **a)** proteger, apoyar y coordinar la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación, **b)** Concurrir de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la Ley del Deporte, en coordinación con entidades privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte y la recreación, **c)** Celebrar con personas naturales o jurídicas de derecho público y privado los contratos necesarios para la realización de trabajos acordes con el objeto del instituto.

Que para el Departamento del Quindío se encuentra establecido en el plan de desarrollo 2020-2023 en la línea estratégica "INCLUSION SOCIAL Y EQUIDAD", se creó el programa 4302 "Formación y preparación de deportistas "TU Y YO CAMPEONES", Proyecto "Fortalecimiento al deporte competitivo y de altos logros "TU Y YO SOMOS SALVAVIDAS POR UN QUINDIO GANADOR" en el departamento del Quindío Meta "Servicio de asistencia técnica para la promoción del deporte" indicador "Organismos deportivos asistidos" el cual está orientado a la promoción del deporte competitivo y de altos logros, el cual comprende

todas las acciones relacionadas con el apoyo técnico, biomédico, metodológico, material y económico que posibilite la preparación y competición de los deportistas en los diferentes eventos locales, regionales, nacionales e internacionales que les permita alcanzar la maestría deportiva y los ratifique como los mejores exponentes de sus disciplinas deportivas en el deporte convencional y adaptado para personas en condición de discapacidad. De igual manera "INDEPORTES QUINDIO" expidió la resolución 105 del 03 de septiembre de 2020 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LA REGLAMENTACION DE APOYO AL DEPORTE ASOCIADO EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO" DENOMINADO "TU Y YO SOMOS QUINDIO GANADOR"*, esta reglamentación en su objetivo general establece *"Fortalecer y consolidar los proceso deportivos en el departamento del Quindío, a través de los apoyos a los atletas salvavidas que representan al departamento del Quindío, atletas adscritos a los clubes y sus respectivas ligas deportivas para alcanzar, mantener y mejorar resultados deportivos sobresalientes en las competencias nacionales e internacionales, apoyados en condiciones técnicas, científicas, metodológicas, económicas y sociales, y contribuir a la integralidad entre las etapas que conforman el desarrollo de los atletas en los niveles de la consecución de logros y altos logros acordes a los presupuestos de cada vigencia*" el artículo Quinto de la citada resolución "clases de apoyo" establece como uno de ellos el APOYO ECONOMICO Y/O LOGISTICO el cual se realizara por medio de la asignación de recursos monetarios o en especie a la liga deportiva para Apoyar la participación en eventos federativos a nivel nacional e internacional o para la realización de eventos de carácter federativo en el departamento del Quindío.

De acuerdo a la ley 181 de 1995 el deporte asociado está conformado en su orden jerárquico por el COMITÉ OLIMPICO NACIONAL, FEDERACIONES, LIGAS, CLUBES Y ESCUELAS DEPORTIVAS y con el objeto de promocionar, masificar, participar, proyectar la alta competencia deportiva y la obtención de altos logros a nivel departamental nacional e internacional dejando en alto la representación de su región, es por ello que se busca apoyar las ligas clubes deportivas del departamento del Quindío reconociendo que en la actualidad existen convencionales y en condición de discapacidad legalmente constituidas y cuentan con diferentes clubes deportivos inscritos a cada una de las ligas respectivamente sumando más de mil novecientos (1.900) deportistas evidenciados en la caracterización de las ligas realizada en el 2020 primer semestre que buscan un cupo para competir en eventos federados de altos logros.

Tal como lo define el artículo 46 de la norma en cita, concordante con las demás disposiciones contenidas en el Titulo VI, Capítulo I, ibídem, los órganos del sistema nacional de Deporte deberán actuar de manera integrada para cumplir con el objetivo de generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo y a la creación de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos.

Será la contratación directa, mediante la celebración de un Convenio interadministrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el articulo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que permita garantizar la ejecución e inversión estratégica del recurso aunando esfuerzos entre entidades con similares objetivos.

Lo anterior cobra fundamento en los siguientes postulados: La Constitución Política de Colombia indica en su artículo 113, que:

"Artículo 113. Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

Por su parte, el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, menciona lo siguiente: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de dichos fines".*

En el mismo sentido, la Ley 1150 de 2007, establece en su artículo 2°, numeral 4°, literal c, modificado por la Ley 1474 de 2011, articulo 92, como modalidad de selección de los contratistas la contratación directa, encontrándose dentro de dicha modalidad los contratos interadministrativos, *"siempre que las obligaciones derivas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Lev o sus reglamentos".*

Por su parte la Ley 489 de 1998, articulo 6 enuncia que: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.* En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

De igual manera el artículo 355 de la Constitución Política expone *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."*

Según el ordenamiento jurídico establece varias posibilidades a la Administración para que se asocie con los particulares con miras a la satisfacción del interés general, dentro de las cuales se encuentran las reguladas en el Decreto 092 de 2017 y en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Conforme al Decreto autónomo constitucional 092 de 2017, este reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política.

ASPECTO FINANCIERO Y ECONÓMICO

De acuerdo con el Boletín Económico Regional, que es una publicación de la Sección de Sucursales Regionales de Estudios Económicos, Departamento Técnico y de Información Económica, Banco de la República; durante el primer trimestre de 2021 buena parte de los indicadores económicos del Eje Cafetero crecieron con respecto a igual período del año anterior. Se destacó el aumento de las ventas del comercio interno, la producción industrial, las exportaciones y las importaciones, principalmente de materia prima para la industria; así como las remesas percibidas desde el exterior. En cuanto al mercado laboral, la tasa de desempleo continuó alta en las tres capitales, mientras la inflación fue superior a la observada a nivel nacional.

En el lapso analizado la economía del Eje Cafetero continuó mostrando señales de reactivación, con crecimientos anuales o reducción en las caídas de los principales indicadores. Se destacaron los aumentos en la producción y las ventas de la industria de Caldas y Risaralda, al igual que en el transporte de carga, así como el mayor consumo de energía no regulada y de gas natural. También hubo incremento de las importaciones,

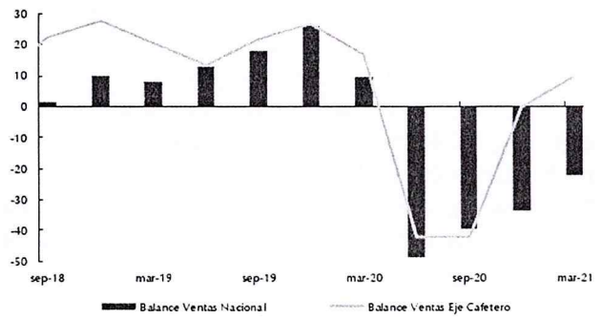
principalmente de materias primas para la industria; a su vez, las exportaciones tanto de café como las diferentes al grano estuvieron en terreno positivo, aunque con menor expansión frente a las compras externas, lo que se reflejó en una reducción de la balanza comercial; además, las remesas recibidas desde el exterior crecieron en los tres departamentos, sobresaliendo las llegadas a Risaralda.

Por su parte, el comercio interno tuvo un balance positivo en cuanto al volumen de ventas en la región, en buena parte debido a la reactivación económica luego del inicio de las restricciones a finales de marzo de 2020 por la presencia de la pandemia; asimismo se incrementaron las matrículas de vehículos nuevos y motocicletas. En cuanto al sector de la construcción la venta de vivienda nueva aumentó, en parte por la mayor comercialización en las soluciones diferentes a interés social en Caldas y Quindío; también exhibió leve avance del área en proceso en Manizales y Armenia.

De igual manera frente al periodo analizado primer trimestre de 2021, la tasa de desempleo en las tres capitales continuó siendo alta, por encima del nivel nacional, mientras la inflación se mantuvo dentro del rango meta establecido por el Banco de la República.

Ahora bien, haciendo un análisis del sector comercio y turismo con relación a la Encuesta Mensual de Expectativas Económicas (EMEE) presentó para el período de estudio un balance positivo en el volumen de ventas en el Eje Cafetero, mejorando los comportamientos de los tres cortes precedentes (Gráfico 7), situación que, de acuerdo con algunos comentarios de comerciantes de la región, se debió a la reactivación económica, especialmente en febrero y marzo, además de la implementación de campañas comerciales enfocadas a promociones y descuentos, y una mayor demanda. Cabe señalar, que el resultado de los tres primeros meses de 2020 fue superior, solo arrojando guarismos negativos a partir de marzo, debido al inicio de la pandemia, que trajo consigo cierres parciales y totales en la mayoría de los sectores.

Gráfico 7
Región Eje Cafetero. Balance promedio trimestral de las ventas
(trimestral)
(balance)



Fuente: EMEE - Banco de la República; cálculos del Banco de la República.

Por su parte, la Asociación Hotelera y Turística de Colombia (Cotelco) reportó una reducción en el porcentaje de ocupación hotelera en el Eje Cafetero de 5,8 puntos porcentuales en términos anuales (Cuadro 3), con similares comportamientos en cada uno de los departamentos. En el anterior resultado influyó la lenta reactivación sectorial producto de la emergencia sanitaria, que ha restringido el flujo de turismo recreativo y corporativo a nivel nacional.

Cuadro 3
Región Eje Cafetero. Ocupación hotelera
(porcentaje de ocupación y diferencia anual en puntos porcentuales)

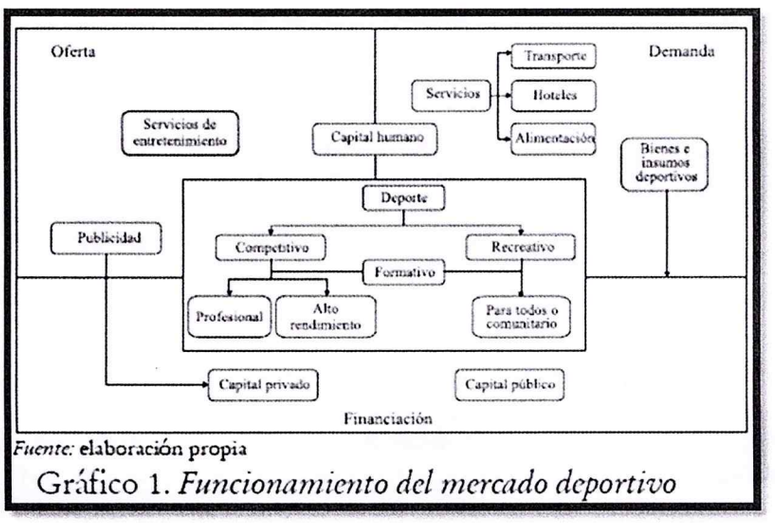
Región y departamentos	2020				Año 2020	2021	Diferencia anual 2021 - I
	I	II	III	IV		I	
Caldas	41,1	1,2	9,1	33,2	17,7	36,2	-4,8
Quindío	39,3	0,1	3,5	34,3	15,6	32,8	-6,5
Risaralda	42,0	4,8	9,1	30,4	20,3	36,0	-6,0
Total Eje Cafetero	40,8	2,0	7,2	32,6	17,9	35,0	-5,8

Fuente: Cotelco; cálculos del Banco de la República.

Con relación al mercado laboral, durante el primer trimestre móvil del año en curso, de acuerdo con la información registrada en la Gran encuesta integrada de hogares del DANE, la tasa de desempleo (TD) en el Eje Cafetero continuó con variaciones altas en términos anuales, a pesar de la flexibilización de las medidas adoptadas para la contención de la pandemia, como los toques de queda y pico y cédula que afectaron la recuperación económica de la región. En este orden de ideas, la TD en Manizales y su área metropolitana (AM) se situó en 18,9% y en Armenia 18,6%, ubicándose por encima del promedio nacional para las 23 ciudades y sus respectivas AM (18,1%), mientras en Pereira y su AM fue de 15,5%, siendo la sexta ciudad con el guarismo más bajo. En términos generales el aumento del desempleo regional obedeció a una reducción en la tasa de ocupación (demanda laboral), mientras la tasa general de participación (oferta laboral) fue similar. Al igual que en períodos anteriores, la población inactiva se incrementó, especialmente en Manizales AM (6,7%), restando presión a la TD.

De otro lado, en Armenia la cantidad de ocupados en el lapso de análisis se amplió anualmente 1,0%, al sumar 119 mil personas, resultado ocasionado por los mayores registros en los renglones de comercio y reparación de vehículos; actividades profesionales, científicas, técnicas, y servicios administrativos, entre las más relevantes. Por el contrario, actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios, señalaron caídas (Gráfico 15). Por su parte, en Pereira AM se observó una reducción de 2,8% en la cantidad de ocupados al totalizar 264 mil personas, explicado principalmente por la destrucción de empleo en actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios, administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana, comercio y reparación de vehículos y alojamiento y servicios de comida; en contraste, evitando una merma superior, se dio un ligero incremento principalmente en transporte y almacenamiento; agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca, y suministro de electricidad, gas y agua. Finalmente, en Manizales AM, se observó un descenso de 7,7%, al cerrar con 170 mil ocupados, comportamiento explicado por el deterioro en industria, construcción, alojamiento y servicios de comida; en contraposición se evidenció avance en la contratación de personas en agricultura, información y comunicaciones, y actividades financieras y de seguros.

consumidor final esté presente en el proceso productivo. A la hora de la producción deportiva se necesitan elementos de otros sectores económicos como: implementos, infraestructura, transporte, alimentos, entre otros; por esto se puede decir que el deporte está constituido por una parte de servicios y otra productiva". También muestra gráficamente cuales son las diferentes actividades que se generan dentro del mercado del deporte (fuente: Medición económica del deporte)



Fuente: elaboración propia

Gráfico 1. *Funcionamiento del mercado deportivo*

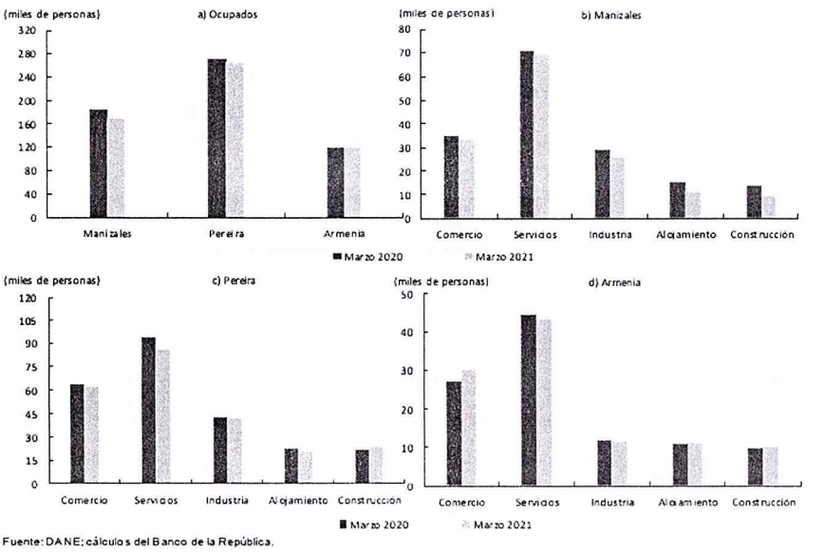
Del mismo texto se extraen las actividades enmarcadas en un ámbito general de la siguiente manera:

"Actividades características del sector deportivo"

"El deporte recreativo y el competitivo están conformados por diferentes etapas que presentan implicaciones económicas diferentes. En el caso del deporte recreativo se tienen dos etapas, la de formación y la recreativo-práctica. En cada una de estas actividades es posible encontrar relaciones económicas que deben ser medidas para encontrar el verdadero valor del deporte en la economía; así, en la parte formativa es posible localizar agentes como los clubes deportivos y el sistema educativo por el lado de la oferta, y a las familias por el lado de la demanda. En la segunda etapa se encuentra la parte recreativo-práctica, aquí lo más importante es el lugar donde se realiza la actividad física –parques, gimnasios, estadios, instalaciones deportivas de unidades cerradas, clubes, entre otros– para la cual se puede definir un oferente público y otro privado; mientras que la demanda sigue siendo representada por las familias."

"Esta actividad característica del deporte tiene un menor impacto económico directo, pues implica únicamente tiempo; sin embargo, esta categoría es la que más aporta al desarrollo económico, al generar una sociedad más disciplinada y más saludable, permitiendo así un ahorro en el gasto en salud."

Gráfico 15
Región Eje cafetero. Ocupados según principales actividades



Fuente: DANE; cálculos del Banco de la República.

Es importante precisar cómo se conceptualiza el deporte en Colombia y su relación desde el punto de vista económico; donde cuya definición se encuentra en la Ley del Deporte número 181 de 1995, la cual en el capítulo 1 de la ley en su artículo 15 determina que ***"El deporte en general es la específica conducta humana caracterizada por una actitud lúdica y de afán competitivo de comprobación o desafío, expresada mediante el ejercicio corporal y mental, dentro de disciplinas y normas preestablecidas orientadas a generar valores morales, cívicos y sociales"***. Donde también en su artículo 16, hace la división en ocho ramas interrelacionadas así: formativo, social comunitarias, universitarias, asociadas, competitivas, de alto rendimiento, aficionadas y profesionales.

De igual manera y con el fin de tener un concepto mucho más claro, se extrae lo expuesto en el texto diseñado por la universidad de Antioquia titulado "***Medición económica del deporte en Colombia***" el cual presenta como está enmarcado el deporte en estos tiempos:

> *"El deporte recreativo es la práctica que realiza cualquier persona con el único fin de mejorar su estado físico y utilizar su tiempo libre. Y el deporte competitivo donde se podrían incluir todas aquellas prácticas deportivas tendientes a obtener un resultado (medalla, copa, campeonato, etc.) a partir de la superación de un rival, cumpliendo a cabalidad las reglas establecidas; aquí se incluye el deporte profesional, el deporte asociado, el universitario y el de ciclo olímpico. Con esta subdivisión se pueden identificar los diferentes agentes y actividades que intervienen en el mercado deportivo."* (Medición económica del deporte en Colombia)

Igualmente se hace un énfasis desde el punto de vista económico del deporte, definiéndolo:

> ***"B. El deporte como un sector económico***
>
> *El deporte es uno de los llamados "sectores transversales", es decir, donde se reúnen actividades diferentes y guiadas hacia un único fin, en este caso, la actividad física. Pero como tal, la práctica deportiva es un servicio, ya que es un intangible que no se puede almacenar ni transportar y mucho menos realizar sin que el*

> "*El marketing deportivo,* ***MERCADO*** *es el conjunto de participantes o clientes potenciales que tienen entre si características comunes, a los cuales se puede dirigir una oferta determinada."*

Se entiende que el mercado está compuesto por el conjunto de participantes o clientes, y el conjunto de centros deportivos, instalaciones, clubes, etc. (que para este caso se denominaría la oferta).

Es de entender que: *"el marketing en un sentido más estricto, se considera que el mercado en el Sector de las Actividades Físico-recreativas y Deportivas, está formado únicamente por los participantes, clientes o consumidores de "actividades o servicios". Por ejemplo, cuando un centro deportivo fija como uno de sus objetivos "ampliar su mercado" está pensando en el número de clientes."*

Considerando lo anteriormente expuesto, se puede observar en el mercado del deporte a las personas que practican actividades deportivas como recreación, por deporte o por profesión; personas que hacen actividad física por necesidad de salud, asociación, prestigio; y personas que realizan una actividad física de forma esporádica. Y desde otro punto de vista, consumidores de espectáculos deportivos; los clubes deportivos, centros educativos, centros deportivos, gimnasios, fabricantes de materiales y prendas deportivas, proveedores, directivos, federaciones, entidades públicas, etc.

De esta manera puede determinarse que:

> *"En el sector deportivo, el mercadeo se suele asociar más con el sector privado que con el sector público; en los servicios que ofrece el sector público se ejerce una menor presión por parte de los usuarios a la hora de evaluar su calidad; sin embargo, puede decirse que este tipo de organización es mucho más compleja, ya que la tensión es más política pues por lo general se exige cobertura. En la administración de escenarios públicos se debe evitar el error de priorizar la cantidad a expensas de la calidad, en el sentido de que su objetivo principal se convierte más en la cantidad de alternativas deportivas y cobertura que en la calidad de la oferta y el servicio basada en estudios de preferencias. La evaluación de la Gestión pública de escenarios está supeditada por decisiones políticas que limitan la autonomía y no guardan una línea administrativa, pues esta depende de cada cambio de gobierno, mientras que en la administración privada el objetivo es determinado por la necesidad de beneficio económico (Martínez, 1996)."*

> *"Las entidades de carácter privado requieren de este tipo de análisis para fortalecer su área de mercadeo, entender las diversas necesidades de clientes y aumentar su productividad con argumentos académicos. El equilibrio en la gestión o administración de los escenarios deportivos, debe estar sujeto entre la rentabilidad, ya sea social o económica, y la calidad del servicio prestado (infraestructura, aseo, mantenimiento, etc.). Actualmente los usuarios, no importa si de escenarios públicos o privados, entienden su relación con la empresa, y comprenden las "obligaciones" y/o deberes de tal empresa con respecto a los derechos y leyes que rigen el deporte y la recreación. El usuario o cliente, una vez pasado, el "asombro" y la fascinación por las nuevas construcciones y las nuevas tendencias en Arquitectura e Ingeniería, comprende realmente las situaciones, es decir, la procedencia del dinero que se*

"El deporte competitivo está conformado por dos etapas, una de entrenamiento y una de competencia profesional o para el seguimiento del ciclo olímpico. En el entrenamiento se encuentran aquellos individuos que han tenido un buen rendimiento durante el periodo recreativo-práctico; los agentes implicados son los deportistas por el lado de la demanda, y por el lado de la oferta se encuentran los agentes públicos y privados que ofrecen escenarios deportivos, entrenadores, alimentación, implementos deportivos, alojamiento, entre otros."

"Del mismo modo, en la segunda etapa, la de competencia, siguen implicados los mismos agentes pero ahora con un papel no tan claro, ya que en un momento pueden tomar el rol de demandantes y en otro el de oferentes. Por ejemplo, el Estado es oferente (entrena deportistas, tiene escenarios para realizar las competencia y las organiza), pero al mismo tiempo es demandante de dichas competiciones porque reconoce que éstas cambian la imagen de una ciudad y le da la oportunidad de mostrar los resultados de sus políticas a otras regiones nacionales y al mundo. Lo mismo ocurre con los deportistas: son demandantes de las competiciones, la competencia es su finalidad y a la vez son oferentes para el público que disfruta de las competencias. Es así como esta categoría tiene un impacto más directo en la economía, ya que tiene personas que viven exclusivamente de ello y genera unas economías de escala que son aprovechadas por otros sectores económicos."

"Actividades conexas del sector deportivo"

"Las actividades conexas son todas aquellas que se involucran indirectamente con las actividades características, pero de gran importancia para el análisis económico y contable del mercado deportivo. De este modo, dentro del deporte se presentan actividades heterogéneas que se agrupan esencialmente en seis:"

"-Actividades asociadas a los servicios de nutrición y dietética.
- Instituciones que ofrecen servicios hoteleros o de hospedaje.
-Empresas que producen bienes deportivos.
-Servicios de construcción y adecuación de escenarios deportivos.
-Entidades que ofrecen servicios de transporte.
-Establecimientos que ofrecen servicios de medicina deportiva.

-Establecimientos que ofrecen servicios de escenarios deportivos.
- Entidades que ofrecen el servicio de arbitraje. "
(Negrilla y subrayado fuera del texto) (Medición económica del deporte en Colombia, 2008)

Si bien se subraya la frase de "***establecimientos que ofrecen servicios de escenarios deportivos"*** esto es con el fin de entender que tan importantes son estos bienes para el desarrollo, práctica y bienestar de los deportistas a nivel mundial.

Entrándonos en un contexto desde el punto de vista del concepto del marketing, con el fin de poder determinar cómo es el mercado que enmarca el deporte, y también de contextualizar como se determinan las alianzas público privadas para abordar las misionalidades que tienen las entidades que no cuentan con infraestructura para su cumplimiento.



INDICADOR BIENESTAR Y/O RESULTADO	UNIDAD DE MEDIDA	LÍNEA BASE	AÑO LÍNEA BASE	FUENTE LÍNEA BASE	LÍNEA ESPERADA
Cobertura de municipios que participan en programas de recreación, actividad física y deporte social y comunitario en el Departamento del Quindío.	%	100	2018	Indeportes Quindío	100
Cobertura de ligas apoyadas en el Departamento del Quindío	%	100	2018	Indeportes Quindío	100
Porcentaje de medallería del Departamento del Quindío en los Juegos Nacionales	%	1.19	2019	Estadísticas Juegos Nacionales	2
Tasa de consumo de sustancias psicoactivas x 100.000 habitantes en el Departamento del Quindío.	Tasa	6,8	2013	Observatorio de Drogas de Colombia	6.0

Que de los mismos se desprenden los programas:

Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte "Tú y yo en la recreación y el deporte". Orientado a contribuir a la construcción del tejido social, vinculando a las diversas regiones del país a través de la recreación, la actividad física, el deporte social, el deporte formativo y el juego.

CÓDIGO PRODUCTO	PRODUCTO	CÓDIGO INDICADOR	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	LÍNEA ESPERADA
4301037	Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte	430103704	Municipios implementando programas de recreación, actividad física y deporte social comunitario	No.	12
4301006	Formular e implementar una Política Pública para el desarrollo y acceso al deporte, la recreación, la actividad física, la educación física y el uso adecuado del tiempo libre, como ejes de transformación humana y social en el Departamento del Quindío	43021	Política Pública formulada e implementada	No.	1
4301037	Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte	430103701	Municipios vinculados al programa Supérate- Inter colegiados	No.	12
4301007	Servicio de Escuelas Deportivas	430100701	Municipios con Escuelas Deportivas	No.	12
ND	Infraestructura deportiva y/o recreativa con procesos constructivos, mejorados, ampliados, mantenidos, y/o reforzados	ND	Infraestructura deportiva y/o recreativa construida, mejorada ampliada, mantenida y/o reforzada.	No.	12

ND: Dato no disponible. Pendiente de asignar código por el DNP

Formación y preparación de deportistas. "Tú y yo campeones". Orientado a mejorar la organización y capacidad de gestión y financiación de los organismos que conforman el deporte asociado, con el fin de garantizar que los procesos de desarrollo de los talentos deportivos y de los atletas de alto rendimiento cuenten con condiciones óptimas para su preparación y competición deportiva.

invirtió, las razones y el uso que se puede hacer de ese espacio; y es importante, en la medida en que ese cuestionamiento debe llegar a las administraciones para mejorar en servicios entregados."

ASPECTO TÉCNICO

Que en el Plan de Desarrollo Departamental Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 "**TÚ Y YO SOMOS QUINDÍO**" conforme a la Ordenanza No. 002 de 2020 la Gobernación del Quindío, El Plan de Desarrollo Departamental 2020 - 2023 "Tú y Yo somos Quindío" "busca dirigir los esfuerzos, capacidades y recursos del Gobierno Departamental hacia el mejoramiento de las condiciones de la calidad de vida de la población en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS, la búsqueda de la paz territorial y en atención a criterios de equidad y acceso a la oferta social del Estado; la protección, conservación y aprovechamiento racional de los recursos naturales, así como el uso sostenible, responsable y equilibrado del territorio; la revisión y consolidación de la estructura productiva y de generación de ingresos en el departamento para el aumento de sus capacidades de innovación, emprendimiento y gestión competitiva; y el fortalecimiento de la gestión institucional, técnica y financiera del gobierno para alcanzar los propósitos del desarrollo territorial.

Que dentro del Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 "Tú y Yo Somos Quindío" el cual se tiene inmerso unas **LÍNEAS ESTRATÉGICAS Y PROGRAMAS**. Las cuales como su título lo enuncia, enmarcan los lineamientos que pretende impactar en la población del Quindío, en el cual dentro de la línea **SECTOR DE DEPORTE Y RECREACIÓN,** la cual está enmarcada en 7 Objetivos Específicos 1. Contribuir a la construcción del tejido social, vinculando a las diversas regiones del país a través de la recreación, la actividad física, el deporte social, el deporte formativo y el juego. 2. Formular e implementar una política pública para el desarrollo y acceso al deporte, la recreación, la actividad física, la educación física y el uso adecuado del tiempo libre, como ejes de transformación humana y social en el Departamento del Quindío. 71 3. Fomentar la práctica del deporte, la recreación y la actividad física como instrumentos del desarrollo humano, el tejido social, la salud mental y proyecto de vida. 4. Incentivar la práctica deportiva como estrategia para el uso constructivo del tiempo libre, así como para fortalecer la reserva deportiva del departamento. 5. Aunar esfuerzos administrativos, técnicos, logísticos y financieros para la realización de los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Paranacionales 2023. 6. Mejorar las condiciones de calidad de vida de la población, el acceso incluyente y equitativo a la oferta de servicios del Estado y la ampliación de oportunidades para los quindianos, a través de la construcción de escenarios deportivos construidos y dotados. 7. Construir, el mantener, mejorar y/o rehabilitar obras físicas de infraestructura deportiva y recreativa en el Departamento del Quindío con el propósito de generar espacio para la utilización del tiempo libre.

Que dichos objetivos específicos se discriminan en Indicadores de bienestar y/o resultado asociados al sector Deporte y recreación.

Que esta misma Ley establece en su Artículo 3 Numeral 6: que es obligación "*Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque su desarrollo de acuerdo con los principios del movimiento olímpico*"; luego el Numeral 7 enmarca: "*Ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación y fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia*".

Que es necesario enunciar que el deporte asociado está conformado en su orden jerárquico por el COMITÉ OLIMPICO NACIONAL, FEDERACIONES, LIGAS, CLUBES del orden privado y las ESCUELAS DEPORTIVAS se desarrollan bajo el precepto de la masificación y desarrollo de la cultura deportiva por entidades privadas y públicas. Los organismos del orden privado y del sector publico realizan alianzas público privadas con el objeto de promocionar, masificar, participar, proyectar la alta competencia deportiva y la obtención de altos logros a nivel departamental nacional e internacional dejando en alto la representación de su región, es por ello que se busca apoyar las ligas deportivas del departamento del Quindío reconociendo que a la actualidad existen 19 ligas convencionales y 3 en condición de discapacidad legalmente constituidas y cuentan con diferentes clubes deportivos inscritos a cada una de las ligas respectivamente sumando más de mil novecientos ochenta y un (1.981) deportistas, como resultado de la caracterización deportiva de las ligas del departamento que buscan un cupo para competir en eventos federados de altos logros.

Que para el Departamento del Quindío el mismo se encuentra establecido en el plan de desarrollo 2020-2023 en la línea estratégica INCLUSION SOCIAL Y EQUIDAD, se creó el programa 4302 "Formación y preparación de deportistas TU Y YO CAMPEONES", Proyecto "Fortalecimiento al deporte competitivo y de altos logros TU Y YO SOMOS SALVAVIDAS POR UN QUINDIO GANADOR en el departamento del Quindío" Meta "Servicio de asistencia técnica para la promoción del deporte" indicador "Organismos deportivos asistidos" el cual está orientado a la promoción del deporte competitivo y de altos logros, el cual comprende todas las acciones relacionadas con el apoyo técnico, biomédico, metodológico, material y económico que posibilite la preparación y competición de los deportistas en los diferentes eventos locales, regionales, nacionales e internacionales que les permita alcanzar la maestría deportiva y los ratifique como los mejores exponentes de sus disciplinas deportivas en el deporte convencional y adaptado parta personas en condición de discapacidad. De igual manera INDEPORTES QUINDIO expidió la resolución 105 del 03 de septiembre de 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LA REGLAMENTACION DE APOYO AL DEPORTE ASOCIADO EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO" DENOMINADO "TU Y YO SOMOS QUINDIO GANADOR", esta reglamentación en su objetivo general establece "...Fortalecer y consolidar los proceso deportivos en el departamento del Quindío, a través de los apoyos a los atletas salvavidas que representan al departamento del Quindío, atletas adscritos a los clubes y sus respectivas ligas deportivas para alcanzar, mantener y mejorar resultados deportivos sobresalientes en las competencias nacionales e internacionales, apoyados en condiciones técnicas, científicas, metodológicas, económicas y sociales, y contribuir a la integralidad entre las etapas que conforman el desarrollo de los atletas en los niveles de la consecución de logros y altos logros acordes a los presupuestos de cada vigencia..." el artículo Quinto de la citada resolución "clases de apoyo" establece como uno de ellos el APOYO ECONOMICO Y/O LOGISTICO el cual se realizara por medio de la asignación de recursos monetarios o en especie a la liga deportiva para poyar la participación en eventos

CÓDIGO PRODUCTO	PRODUCTO	CÓDIGO INDICADOR	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	LÍNEA ESPERADA
4302020	Piscinas construidas y dotadas.	430202000	Piscinas construidas y dotadas.	No.	1
4302075	Servicio de asistencia técnica para la promoción del deporte.	430207500	Organismos deportivos asistidos	No.	25
4302075	Servicio de asistencia técnica para la promoción del deporte	43021	Juegos deportivos realizados	No.	1

Que para el cumplimiento de estos ítems el departamento del Quindío cuenta con el Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "INDEPORTES QUINDÍO", tiene como Misión servir a las organizaciones deportivas, las comunidades e instituciones públicas y privadas de cualquier orden, en todo el territorio departamental, en su deseo de organizar, financiar, investigar, capacitar, asesorar, fomentar, promover y divulgar o publicar la educación física, el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, a través de nuestros recursos humanos altamente calificados y de los recursos tecnológicos, físicos y financieros de los cuales dispone., A su vez propende como misión la de ser una Institución altamente eficiente y eficaz en cuanto a la organización, planificación, asesoría y fomento de la educación física, el deporte y la recreación en el Departamento del Quindío, para contribuir con el desarrollo deportivo y el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades.

Que el Instituto Departamental del Deporte y Recreación del Quindío tiene como objeto principal la planificación y coordinación de programas encaminados al fomento y masificación del deporte, la recreación y aprovechamiento del tiempo libre en toda la comunidad del Quindío. Dentro de la estructura organizacional como ente descentralizado y con autonomía propia, creado mediante el acuerdo No. 027 del 15 de diciembre de 1998 y modificado mediante el No. 049 del 13 de diciembre de 1999, el Instituto tiene la función de 1. Diseñar y adoptar los planes y programas para la promoción y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre para todos los ciudadanos del departamento del Quindío. 2. Prestar asesoría, asistencia técnica y administrativa a los municipios y a las demás entidades del sistema nacional del deporte en el territorio de su jurisdicción. 3. Participar en la elaboración y ejecución de programas de cofinanciación para la construcción, ampliación y mejoramiento de las instalaciones deportivas en su jurisdicción. 4. Coordinar y desarrollar programas de estímulos y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio departamental. 5. Proponer, difundir y fomentar la práctica de la educación física, el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio departamental. 6. Fomentar la participación de personas con limitaciones físicas, sensoriales y síquicas en programas deportivos, recreativos, de educación física y aprovechamiento del tiempo libre, orientándolas a su rehabilitación e integración social. 7. Impulsar la incorporación al sistema educativo y la integración social y profesional de los deportistas de alto rendimiento durante su carrera deportiva y al final de la misma.8. Las demás que sean asignadas por el sistema nacional del deporte y particularmente en la ley.

Que la Ley 181 de 1995 en su Artículo 50, establece que hacen parte del Sistema Nacional del Deporte *"... Los entes departamentales, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre..."*.

LIGA	LOGRO
LIGA DE FUTBOL DE SALON DEL QUINDIO	Medalla de bronce JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2015 Tercer puesto en venadillo Tolima nacional sub 19 - 2018 Campeón Campeonato Nacional sub-23 masculino – 2019 Campeón Copa Fractal sub-21 masculino 2021

Los anteriores resultados demuestran el buen nivel que tiene LA LIGA DE FUTBOL DE SALÓN DEL QUINDÍO, lo cual les amerita continuar con el proceso deportivo y mejorar los logros para el próximo ciclo, ya que, si mantienen un buen nivel competitivo, podrán llegar mejor preparados a los Juegos Deportivos Nacionales y Paranacionales 2023. Se debe mencionar además, que estos eventos deportivos les brindaran madurez deportiva al afrontar la competencia, teniendo en cuenta que se debe de mantener y mejorar el componente técnico – táctico, lo cual se ve implícito en la competencia real.

Por lo anterior se hace necesario estar en constante competencia para analizar, corregir y potenciar el proceso de rendimiento deportivo. Otro rasgo importante son los proceso de masificación y de proyección deportiva donde se pretende ser una potencia continental deportiva en la proyección, detección de talentos Deportivos y la consecución de altos logros posicionando a Colombia como una de las mejores de la región.

Vale la pena además, mencionar la importancia de este evento en el segundo semestre 2021 ya que este será indispensable para desarrollar el seguimiento y proyección a conformar la selección hacia juegos nacionales y paranacionales 2023.

LA LIGA DE FUTBOL DE SALON DEL QUINDÍO hace parte de las Ligas estratégicas que participan en juegos nacionales, además de ser una de las Ligas que ha entregado muy buenos resultados al Departamento en los eventos federados, es por ello que el instituto departamental de deporte y recreación del Quindío "INDEPORTES QUINDIO" busca aunar esfuerzos con LA LIGA DE FUTBOL DE SALÓN DEL QUINDÍO para apoyarlos económicamente para cubrir el gasto del evento competitivo a realizarse durante el segundo semestre del calendario federado nacional 2021, mejorando así las condiciones de preparación deportiva y atlética para enfrentar los justas nacionales , hasta agotar el presupuesto acordado con la Liga, además de poder participar en los eventos deportivos que hagan parte del calendario federado nacional y de alta exigencia deportiva, por tal razón, el Instituto Departamental del Deporte y Recreación del Quindío "INDEPORTES", a través de un estudio, determinó la importancia con que debe contar el Departamento del Quindío, para apoyar la LIGA DE FUTBOL DE SALON DEL QUINDÍO por ser una Liga con excelentes resultados deportivos y en razón a ello el Instituto, se encuentra interesado en promover, mejorar y resaltar el nombre del Departamento del Quindío en el ámbito Deportivo y con proyección a los próximos juegos deportivos nacionales y paranacionales 2023.

Es por esto que surge la necesidad de crear espacios de sano esparcimiento social donde el deporte crea alternativas de convivencia que conlleve a la comunidad en general a la integración, inclusión, identificación y búsqueda de soluciones y múltiples problemas que

federativos a nivel nacional e internacional o para la realización de eventos de carácter federativo en el departamento del Quindío.

Que así mismo para la preparación atlética de los deportistas del departamento del Quindío exige implementar estrategias que permitan mejorar la preparación física, técnica, táctica, teórica y psicológica según lo enmarcado en la teoría y metodológica del entrenamiento deportivo. En este sentido, el Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío, requiere de un espacio para la atención de sus atletas y orientar uno de los componentes fundamentales como lo es la preparación física la cual está contenida dentro de las actividades del deporte asociado.

Que en la situación actual que vive el mundo, el distanciamiento obligatorio en el país, y a la limitación en el desarrollo de actividades de tipo social, económico y personal para los habitantes del departamento, se hace necesario que INDEPORTES QUINDIO, encuentre mecanismos que permitan fomentar la práctica del deporte la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, especialmente en personas jóvenes y dedicadas a la práctica deportiva.

Que la Liga DE FUTBOL DE SALON DEL QUINDIO es una organización legalmente constituida, que se encuentra enmarcada en el Sistema Nacional del Deporte en el orden departamental.

La LIGA DE FUTBOL DE SALON DEL QUINDÍO, solicitó en el mes de MAYO de 2021 el apoyo para la participación de un conjunto de deportistas EN EL EVENTO **LIGA NACIONAL FUTBOL DE SALON- LNFS**. Los deportistas a los que se hace alusión son los mismos que se perfilan para afrontar los próximos juegos deportivos nacionales y paranacionales 2023, por lo tanto, estos eventos son preparatorio para lograr un mejor nivel deportivo con mira a las justas nacionales.

ITEM	EVENTO
1	**LIGA NACIONAL FUTBOL DE SALON- LNFS**

Las Ligas y Clubes deportivas del departamento del Quindío, requieren del apoyo del estado y de la empresa privada para poder lograr el objeto de promoción masificación y proyección deportiva por la cual se encuentra constituida, en este caso LA LIGA FUTBOL DE SALON DEL QUINDÍO, solicita apoyo económico, para la participación en los diferentes campeonatos que hacen parte del calendario de la federación nacional durante la vigencia 2021, por tal razón la Liga ha presentado un calendario federado de eventos de competencia deportiva donde pretende participar y dejar en alto el nombre de nuestro Departamento, teniendo en cuenta que La Liga de FUTBOL DE SALON DEL QUINDÍO es una institución deportiva legalmente constituida en el Departamento del Quindío, ha participado en diferentes e innumerables campeonatos, municipales, departamentales y nacionales de gran envergadura en el país incluyendo los juegos deportivos nacionales obtenido muy buenos resultados como se expone en el siguiente cuadro.

sin que por obligación se cumpla la condición de que: "... el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana:"

Debido a la suspensión provisional de este literal, la actividad o programa que pretendan contratar las entidades del Distrito Capital, no deberán estar determinadas en el Plan Nacional de Desarrollo o seccional de desarrollo, sino que a la luz de lo consagrado por el artículo 355 de la Constitución Política, bastará con que las actividades o programas sean acordes con estos."

"c. Suspensión provisional del literal** c) **del artículo 2 del Decreto 092 de 2017:"

La suspensión de este literal, por desconocer el carácter no conmutativo de los contratos que contempla el Artículo 355 Constitucional, tiene como efecto que las entidades estatales puedan contratar con ESAL de reconocida idoneidad, sin que éstas estén obligadas al cumplimiento de la condición de no existencia del bien o servicio que se pretende contratar en el mercado.

"Suspensión provisional del inciso quinto del artículo** 2 **del Decreto 092 de 2017:"

"Tiene por efecto que la entidad que determine la contratación de una ESAL, no deba indicar expresamente en los documentos del proceso, cómo el proceso de contratación cumple con las condiciones establecidas en el artículo 2 y tampoco deberá justificar la contratación en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo en los términos precisos del Decreto. Sin embargo, cabe señalar que los operadores siguen sometidos a los principios de la contratación, entre los cuales se cuenta la planeación, que supone una debida motivación de toda actuación, sustentando y justificando los actos previos que expliquen la necesidad e idoneidad del contratista."

En este caso se enuncia el literal b) *"Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato,"*

De igual forma determina *"Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización."*

De igual manera este decreto expresa en su Artículo 3 Reconocida Idoneidad de igual manera resaltamos la directiva de la oficina jurídica de la alcaldía de Bogotá que extrae apartes del decreto y analiza de carácter informativo sobre los efectos de suspensión

Suspensión provisional del inciso segundo del artículo** 3 **del Decreto 092 de 2017:

están detrás de cada situación de exclusión social fortaleciendo la unión y el rescate del tejido social, mediante la práctica y desarrollo del deporte en cada grupo poblacional.

En mérito de lo expuesto y de acuerdo con los lineamientos que exige el decreto 092 de 2017 el cual reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y la que hace referencia el artículo 355 de la constitución Política, Se hace necesario la materialización de convenio de asociación con la entidad sin ánimo de lucro LIGA DE FUTBOL DE SALON DEL QUINDIO y así no afectar el desarrollo deportivo y formativo de los atletas Quindianos que participan y representan al Departamento Del Quindío.

En tal sentido, se pretende establecer en el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN materializa los propósitos institucionales de las dos entidades, pero principalmente busca concretar el objetivo institucional de mantener el apoyo técnico, administrativo y financiero a las ligas deportivas del departamento que se encuentren legalmente constituidas.

ASPECTO LEGAL

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas.

La doctrina sobre el artículo 355 de la Constitución Política afirma: "El propósito es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública, evitando así que desvirtúe su función hasta convertirse en una herramienta de proselitismo político, de beneficio individual o de despilfarro de dineros públicos como aconteció en años anteriores".

Según el ordenamiento jurídico establece varias posibilidades a la Administración para que se asocie con los particulares con miras a la satisfacción del interés general, dentro de las cuales se encuentran las reguladas en el Decreto 092 de 2017 y en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Conforme a esto el Decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política." Determina en su artículo 2 *"**procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad**. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:"*

Si bien es cierto, el decreto tuvo una suspensión parcial del artículo 2 resaltamos la directiva de la oficina jurídica de la alcaldía de Bogotá que extrae apartes del decreto y analiza de carácter informativo sobre los efectos de suspensión.

> ***"Suspensión provisional del literal a) del artículo 2 del Decreto 092 de 2017:"***
>
> *"Tiene por efecto el hecho de que las entidades estatales puedan contratar con ESAL de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución,*

- Por la decisión del Consejo de Estado, las Guías de Colombia Compra Eficiente dejan de ser de obligatorio cumplimiento, para convertirse en parámetros o lineamientos no vinculantes para el operador jurídico.

Al realizar la contratación en los términos del Decreto 092 de 2017, no deberán de manera obligatoria acreditarse las condiciones de los literales a y c del artículo 2 de la norma en comento. En ese sentido, lo que deberá acreditarse a partir de la fecha es la relación de las actividades de la ESAL con el plan de Desarrollo y la ausencia de conmutatividad en la relación contractual existente entre la ESAL y la Entidad Estatal, por lo cual no existirán contraprestaciones directas y una relación de dependencia para la ejecución.

- Finalmente, respecto de la contratación señalada en el inciso 3 del artículo 4 del Decreto 092 de 2017, es decir, la relacionada con actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana; existiendo más de un oferente, la Entidad Estatal deberá aplicar la regla general de competencia, por lo tanto, adelantar proceso competitivo.

En tan sentido y analizando la vigencia normativa y en tal sentido para este proceso el Decreto Ley 1228 de 1995, en su **Capítulo II** "**Organismos Deportivos De Nivel Departamental y Del Distrito Capital**" determina en el **Artículo 7** *"Ligas deportivas. Las ligas deportivas son organismos de derecho privado constituidas como asociaciones o corporaciones por un número mínimo de clubes deportivos o promotores o de ambas clases, para fomentar, patrocinar y organizar la práctica de un deporte con sus modalidades deportivas, dentro del ámbito territorial del departamento o del Distrito Capital, según el caso, e impulsarán programas de interés público y social."*

"***No podrá existir más de una liga por cada deporte dentro de la correspondiente jurisdicción territorial."*** (Negrillas fuera de texto)

Por lo tanto para este caso no te tendría que adelantarse proceso competitivo, por el motivo y lo antes expuesto referenciando a que la "LIGA DE FUTBOL DE SALON DEL QUINDIO" es la única entidad sin ánimo de lucro que adelanta esta actividad en el territorio como lo determina el Decreto Ley 1228 de 1995; la ***Resolución de Reconocimiento Deportivo 002374 del 01 de noviembre del 2018,*** emitida y protocolizada por la directora del departamento administrativo del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre "COLDEPORTES" NACIONAL.

En consecuencia con lo anterior y teniendo en cuenta que en la etapa de planeación se estableció que el programa o actividad de interés público a desarrollar, solo puede ser ofrecido por la "LIGA DE FUTBOL DE SALON DEL QUINDIO", no se debe adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, atendiendo a que la mencionada LIGA es la única entidad sin ánimo de lucro que puede proveer los servicios que se requieren.

Conforme a ello, y en los términos de la normatividad señalada el presente proceso de selección se enmarca en la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA.

Así mismo el presente contrato fue aprobado por el **comité de contratación** del Instituto departamental de deporte y recreación "INDEPORTES QUINDÍO", el día 21 de junio de 2021.

"Tiene por efecto que la definición de las características que tiene que acreditar la ESAL en los documentos del contrato, sean las expresamente señaladas en el inciso primero del artículo 3 del Decreto 092; siendo la Guía de Colombia Compra Eficiente un lineamiento no obligatorio que contiene parámetros de actuación para el operador jurídico."

Para este caso nos soportamos en el inciso inicial de este artículo el cual expresa:

"La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal."

Así mismo el artículo 4 el cual también tiene una suspensión parcial y de igual manera resaltamos la directiva de la oficina jurídica de la alcaldía de Bogotá que extrae apartes del d ***Suspensión provisional del último inciso del artículo 4 del Decreto 092 de 2017:***

A partir de la suspensión de este inciso, las Entidades Estatales estarán obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en el artículo 4 del Decreto 092 en todos los casos en que exista más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que pueda ejecutar el objeto previsto, y ya no será una excepción el hecho de que el objeto del contrato corresponda a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

Pero en este caso abocamos el inciso primero del artículo que continua vigente así: "*Proceso Competitivo De Selección Cuando Existe Más De Una Entidad Sin Ánimo De Lucro De Reconocida Idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*"

Por tal motivo es necesario extraer la conclusión de dicha directiva que expresa que:

Conclusiones

"*El régimen de contratación de las Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro sigue estando plenamente establecido en el Decreto 092 de 2017, continuando vigentes las modalidades que el mismo establece, a saber:*

i) Proceso competitivo de selección del artículo 4 cuando en la etapa de planeación se reciban ofertas por más de una ESAL;

ii) Contratación directa cuando solo exista el ofrecimiento de una ESAL para el desarrollo de la actividad o programa y

iii) La posibilidad de asociación con entidades privadas del artículo 5.

Referencia	Descripción	Tipo do convenio	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado
Instituto social de vivienda y hábitat de Medellín	436-2021	Convenio interadministrativo para aunar esfuerzos para la cofinanciación en recursos para soluciones de mejoramiento de vivienda urbana derivado del convenio marco de cooperación n°363 de 2020	Presentación de oferta	10/08/2021	10.766.033.100	Proceso adjudicado y celebrado
Instituto nacional de metrología	CDI 002 de 2021	Convenio especial de cooperación	Presentación de oferta	6/08/2021	10.293.630	Proceso adjudicado y celebrado
Instituto de cultura y patrimonio de Antioquia	R.E - 056 – 2021 - ICPA	Convenio interadministrativo de cooperación para el fortalecimiento de la infraestructura cultural apoyando el mantenimiento a la casa de la cultura Rafael López mejía del municipio de Zaragoza	Presentación de oferta	5/08/2021	40.000.000	Proceso adjudicado y celebrado

CONCLUSION DEL ESTUDIO:

Como puede evidenciarse en la información extraída de la página oficial del SECOP en el campo consulta de procesos de contratación en todo el territorio nacional, pudo evidenciarse que este tipo de convenio de cooperación interinstitucional ha sido adelantado por diversas instituciones, con diferentes cuantías, habiéndose cumplido con el proceso de adjudicado y celebrado.

ANÁLISIS DEL RIESGO.

ANALISIS DE LA DEMANDA

Por tratarse de un convenio interinstitucional de Cooperación con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del decreto 1228 de 1995, no se establecen criterios de selección del Contratista, como quiera que no se requiere realizar un proceso competitivo, atendiendo que en la etapa de planeación se identificó que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar solo es ofrecido por la "LIGA DE FUTBOL DE SALON DEL QUINDIO". Por ende no es necesario obtener varias ofertas y la selección se realiza teniendo en cuenta que en el Departamento del Quindío no podrá existir más de una "LIGA DE FUTBOL DE SALON DEL QUINDIO", como lo infiere en el Decreto 1228 de 1995, en el **Artículo 7º.-** *Ligas deportivas. Las ligas deportivas son organismos de derecho privado constituidas como asociaciones o corporaciones por un número mínimo de clubes deportivos o promotores o de ambas clases, para fomentar, patrocinar y organizar la práctica de un deporte con sus modalidades deportivas, dentro del ámbito territorial del departamento o del Distrito Capital, según el caso, e impulsarán programas de interés público y social.*

El Instituto, identificando la necesidad con que cuenta actualmente, y atendiendo que solo existe una "LIGA DE FUTBOL DE SALON DEL QUINDIO" en el Departamento del Quindío, que presta las condiciones adecuadas para el desarrollo de la práctica deportiva, el instituto pagará el valor del presente convenio mediante un pago de acuerdo a la ejecución del evento previo a los requisitos derivados del contrato así:

ITEM	EVENTO	APORTE DE INDEPORTES QUINDIO	TOTAL
1	**LIGA NACIONAL FUTBOL DE SALON- LNFS**	100% del valor total ejecutado en el evento, representado en cualquiera de estos gastos, Inscripción, transporte, alimentación y/o Hospedaje	$ 12.000.000.oo
TOTAL			**$ 12.000.000,00**

De conformidad con lo anterior, y debido a las necesidades con que cuenta el Instituto, el presupuesto oficial del presente proceso de selección, corresponde a la suma **DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) M/cte**, para ejecutar el contrato de convenio.

Como parte del estudio de la demanda, que busca tener un marco de referencia para la estructuración de los procesos, se logró identificar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) en el Estado Colombiano procesos de contratación históricos adelantados mediante la modalidad de convenio de cooperación interinstitucional:

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDIO"

ANALISIS DEL RIESGO																												
N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser Implementado	Impacto después del tratamiento				¿Area la ejecución del contrato?	Monitoreo y revisión										
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría		Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Como se realizara el monitoreo?	Periodicidad						
1	General.	Externo	Contratación	Operacionales.	Cumplimento de la jornada estipulada.	puede afectar el cumplimento de las actividades de la entidad	3	10	7	Medio.	Contratista	Solicitar garantia de cumplimento del contrato	2	2	2	Bajo	Si	Supervisor / Contratista.	desde el inicio contrato	Plazo de ejecución.	Se deberan realizar seguimientos periodicos por parte del supervisor del contrato para verificar el cumplimento.	Desde la estructuración hasta la ejecución.						
2	General	Externa.	Ejecución	Operacional	Incumplimento de las obligaciones del convenio interinstitucional.	Incumplimento de las actividades programadas del convenio	3	10	8	Medio.	Contratista	Revisión de cronograma de actividades, revisión fecha de acta de inicio. Identificar el aspecto y o problema que impide dar desarrollo al objeto del contrato	2	2	2	Bajo	Si	supervisor	Desde la firma del convenio y/o acta de inicio.	Una vez iniciadas las actividades.	Verificación desde la legalización del convenio- firma del acta de inicio hasta terminar las actividades.	Durante la ejecución del convenio						
3	General	Interno	Ejecución	Financiero	Mora en el pago por parte del Estado.	puede afectar el cumplimento de las actividades de la entidad	2	8	2	Bajo	Contratista	Es responsabilidad de las instituciones para cumplir con el servicio de suministro de productos actividades	2	2	2	Bajo	NO	supervisor	Ejecución del contrato	Plazo de ejecución	El supervisor realizara el seguimiento correspondiente.	Durante la ejecución del contrato						
4	General	Interno	Ejecución	Regulatorios	Falta de atención oportuna de las inquietudes manifestadas por cada institución	puede afectar el cumplimento de las actividades de la entidad	2	8	2	Bajo	Contratista	supervisor del convenio realizara el respectivo seguimiento	2	2	2	Bajo	NO	Supervisor	Ejecución del convenio	Plazo de ejecución	actualización permanente de las normas y disposiones en cuanto a nueva normatividad	En la ejecución del convenio						
5	General	Externo	Ejecución.	Operacional.	Ausencia de registro presupuestal del convenio	puede afectar el cumplimento de las actividades de la entidad	1	2	3	Bajo	Contratista	supervisor del contrato realizara el respectivo seguimiento	1	2	3	Bajo	si	Supervisor	desde el inicio convenio	Plazo de ejecución	El supervisor realizara el seguimiento correspondiente.	En la ejecución del convenio						
6	General	Externa	Ejecución.	operacional	Daños a los vehiculos, durante al desgaste normal y responsabilidad extracontractual frente a terceros.	puede afectar el cumplimento de las actividades de la entidad	3	10	8	Medio.	Contratista	Solicitar garantia de responsabilidad contractual y extracontractual del contrato	3	4	5	Medio	si	Supervisor / Contratista	desde el inicio convenio	terminación del convenio	El supervisor/contratista realizaran el seguimiento correspondiente	Durante la ejecución del convenio						
7	General	Externa	Ejecución	Operacionales	Calidad de los vehiculos con los cuales prestara el servicio	puede afectar el cumplimento de las actividades de la entidad	3	10	7	Medio.	Contratista	Solicitar garantia de cumplimento del convenio	2	2	2	Bajo	Si	Contratista.	desde el inicio convenio	Plazo de ejecución.	Se deberan realizar seguimientos periodicos por parte del supervisor del contrato para verificar el cumplimento.	Desde la estructuración hasta la ejecución.						

MAURICIO RAYO OCAMPO
Jefe Área Técnica
Indeportes Quindío.

ORFA MARIA RUIZ AGUDELO
Jefe Área Administrativa y Financiera
Indeportes Quindío.

PROYECTÓ Y ELABORÓ	Jorge Hernán Jaramillo Durán	Contratista Área técnica
REVISÓ Y APROBÓ	David Alberto Rojas	Técnico del Deporte asociado
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.		